

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO OCTAVO CONGRESO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo el otorgamiento de una ayuda a favor de la Fundación Teletón México, Asociación Civil, así como la afectación presupuestal multianual correspondiente, para la instalación, operación, mantenimiento y funcionalidad del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) en el Estado.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 12 fracción V, señala que el orden jurídico del estado entre otros temas se ocupará de la atención de la salud de los habitantes de la entidad así como de la promoción de condiciones para una vida integral que asegure el bienestar de las personas.

Que el diseño de políticas dirigidas a contrarrestar todas aquellas situaciones de desventaja en las que se encuentran diversos grupos en razón de sus orígenes étnicos, de género, edad o bien por factores relacionados con la salud física y/o mental, requiere establecer indudablemente acciones del Gobierno del Estado, pero también que se considere la participación de los demás sectores que conforman el orden social y particularmente de las organizaciones con una amplia trayectoria en temas específicos de atención.

Que las personas con alguna discapacidad, conforman uno de los grupos con condiciones más vulnerables de la sociedad, y necesitan atención a través de programas especializados, que promuevan su desarrollo integral, poniendo especial cuidado en las personas de escasos recursos económicos a quienes les es difícil procurarse directamente los tratamientos que requieren para su rehabilitación.

Que la Fundación Teletón México, Asociación Civil, se distingue en el diseño, construcción, instalación y operación de centros de atención, rehabilitación y diagnóstico para la comunidad en general y, en especial, para las personas de escasos recursos económicos con discapacidad física, mental y/o de cualquier otra naturaleza, con el propósito de proporcionar la atención especializada e integral que cada caso demanda.

Que resulta benéfico apoyar estos esfuerzos de origen ciudadano en aras de propiciar el bienestar de la sociedad poblana, por lo que es de total interés para el Gobierno del Estado la coordinación de recursos con la Fundación Teletón México, Asociación Civil, para el establecimiento de un Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) en la entidad que preste sus servicios a los habitantes de la misma.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 50 fracción III tercer párrafo y Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en sus artículos 2, 13, 14 y 15, corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado elaborar el presupuesto de egresos y someterlo a consideración del Honorable Congreso del Estado, para su discusión y en su caso aprobación.

Que en las disposiciones referidas se prevé la posibilidad de presupuestos multianuales y en virtud de que la causa que se pretende apoyar reviste gran importancia pues alude a la atención de personas con discapacidad a través del trabajo coordinado de sociedad y gobierno en favor del bien común, resulta conveniente asegurar el otorgamiento de recursos para su realización.

Que dado el importante monto de los recursos que implica la ayuda para la Asociación Civil destinataria de los mismos, los Diputados integrantes de esta Comisión General, aprueban por unanimidad, solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado que para el año dos mil doce y subsecuentes, se contrate un seguro de cobertura con el objetivo de obtener estabilidad cambiaria.

Asimismo es primordial precisar que con el otorgamiento de una ayuda a favor de la Fundación Teletón México, Asociación Civil, a través de la entrega de la cantidad en moneda nacional, equivalente a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS MIL UDIS, a que se refiere el resolutive Primero del presente Decreto, la Fundación citada deberá crear un fondo de reserva para la operación, mantenimiento y funcionalidad del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), mismo que se podrá emplear en caso de una contingencia que impida al Gobierno del Estado la aportación a que se refiere el resolutive Segundo del presente Decreto.

No obstante la Comisión General determina que la autorización para la afectación presupuestal multianual por diez ejercicios fiscales por la cantidad en moneda nacional, equivalente por cada año a OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL UDIS (Unidades de Inversión), a que se refiere el resolutive Segundo del presente Decreto, surtirá efectos a partir del ejercicio fiscal 2012.

Finalmente, el beneficio social que implica la instalación, operación, mantenimiento y funcionalidad del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT), el Gobierno del Estado a través del Poder Ejecutivo debe fortalecer estructural y financieramente el Sistema de Salud del Estado, a través de las instancias competentes y destinadas para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción II, 69 fracción I, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 20, 21 y 24 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL MULTIANUAL CORRESPONDIENTE, PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONALIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN (CRIT) EN EL ESTADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, el otorgamiento de una ayuda a favor de la Fundación Teletón México, Asociación Civil, a través de la entrega de la cantidad en moneda nacional, equivalente a VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS MIL UDIS (Unidades de Inversión), al valor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se verifique el otorgamiento de la ayuda, con cargo al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal contenido en la Ley de Egresos del 2011, lo anterior, en virtud de la importancia que significa para el desarrollo social de la entidad la instalación de un Centro de Especialidades en Rehabilitación Infantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza la afectación presupuestal multianual por diez ejercicios fiscales por la cantidad en moneda nacional, equivalente por cada año a OCHO MILLONES QUINIENTAS MIL UDIS (Unidades de Inversión), al valor publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se verifique el otorgamiento de la ayuda, en cumplimiento a las obligaciones que se deriven a su cargo de la celebración de los instrumentos jurídicos que convenga con la Asociación Civil denominada Fundación Teletón México. Esta autorización surtirá efectos a partir del ejercicio fiscal 2012 a partir de la apertura del Centro de Rehabilitación Infantil Teletón (CRIT) en la entidad, para la operación, mantenimiento y funcionalidad de dicho Centro.

La afectación que se autoriza se prolongará si el instrumento jurídico que celebre el Gobierno del Estado de Puebla con la Asociación Civil denominada Fundación Teletón México, se prorroga en los términos que establezca dicho instrumento, debiendo el Titular del Poder Ejecutivo del Estado dar cuenta al Congreso del Estado de dicha prórroga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en los términos de las disposiciones aplicables, llevará a cabo las previsiones financieras y presupuestales para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, así como para dictar las disposiciones de orden técnico y administrativo que estime necesarias para el registro, previsión y control de las cantidades que deban determinarse en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal conforme a esta autorización.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, al primer día del mes de marzo de dos mil once.

**RAFAEL VON RAESFELD PORRAS  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS MORALES FLORES  
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ  
DIPUTADO SECRETARIO**

**ERIC COTOÑETO CARMONA  
DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL OTORGAMIENTO DE UNA AYUDA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL MULTIANUAL CORRESPONDIENTE, PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONALIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN (CRIT) EN EL ESTADO.